



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de La Campiña. (2010061573)*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 23 de enero de 2009, a propuesta del Consejero de Fomento, adoptó Acuerdo para la formulación del Plan Territorial de La Campiña.

De acuerdo con lo que establece el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispongo la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del citado Acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 17 de junio de 2010.

El Secretario General,  
ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO

### **A N E X O**

#### **ACUERDO DE FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE LA CAMPIÑA**

El art. 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El punto 3 del art. 57 de la Ley 15/2001, antes citada, determina que el Acuerdo de formulación será motivado, expresando objetivos y plazos para la redacción.

Con la formulación del Plan Territorial de La Campiña se pretende la vertebración del territorio delimitado por los términos municipales que constituyen su ámbito geográfico, así como la ordenación racional del mismo, y satisfacer la cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución Española definen como principios rectores en la materia.

Asimismo, el objetivo del Plan Territorial de La Campiña, dentro de las múltiples funciones de la planificación territorial y de la necesidad de conjugar la acción de los distintos intereses, públicos y privados, así como de las competencias que inciden en el territorio, se fundamenta en constituirse como mecanismo de adecuación y coordinación de las diferentes acciones, planes y programas que tengan incidencia sobre el territorio que constituye su



ámbito geográfico, estableciendo sobre el mismo la distribución global de usos y actividades, las infraestructuras básicas, las áreas sujetas a limitaciones específicas, las medidas de protección del medio ambiente y aquellas otras determinaciones que sean necesarias para articular los Planes que los desarrollen.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial de La Campiña, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sobre la base de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y conforme determina el art. 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 4.2.b) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

La formulación del Plan Territorial de La Campiña, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El Plan Territorial de La Campiña deberá estar redactado para su aprobación inicial en un plazo de tres años a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

